REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
---

0002808

**RESOLUCION No. 02-G-IJ-**

**VICTOR ANCHUNDIA PLACES**
**INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA**
**DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)**

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 5 de noviembre de 2.001 se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumento de capital suscrito, y reforma del estatuto de la compañía **PUERTOLLANO S.A.** "en liquidación";

**QUE** el Ab. Miguel Dáger Rivas, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

**QUE** el Director del Departamento Jurídico de Disolución y Liquidación de esta Intendencia, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-01073 del 14 de junio de 2.001; y, SFA-DF-G-2002-003 del 13 de marzo de 2002;

**R E S U E L V E :**

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **PUERTOLLANO S.A.** "en liquidación"; b) La conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América; c) el aumento de capital por SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América dividido en QUINCE MIL acciones de CUATRO centavos de dólar cada una; y, d) la reforma del estatuto constante en la referida escritura pública. 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Séxto del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, anote al margen de la escritura pública de 19 de agosto de 1994, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, convertir su capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, aumentar el capital suscrito y reformar sus estatutos, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución al Delegado General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

9 ABR. 2002

Ab. Victor Anchundia Places
**INTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA**
**DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, (E)**

GEM/MAM - **Exp. No. 70.986**